



## ACUERDO 47/2020

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL QUE SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES, Y SE IMPLEMENTAN DIVERSAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE SUS ÁREAS SUSTANTIVAS, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL 21 DE ABRIL AL 5 DE MAYO DE 2020

### RESULTANDO

I.- Que el Pleno de la Honorable LXII Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 851 publicado en el número extraordinario 026 de la Gaceta Oficial del Estado, el 19 de enero de 2016, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz a la C. Namiko Matzumoto Benítez. -----

### CONSIDERANDO

- I. Que el 30 de enero del 2016, la DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ inició el periodo como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. -----
- II. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos es un Organismo Constitucional Autónomo que tiene por objeto la protección, vigilancia, defensa, promoción, difusión, estudio y cualquier otro tema concerniente a los Derechos Humanos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como garantizar a cualquier persona o grupo social no ser sujetos a ninguna forma de discriminación o exclusión a consecuencia de un acto de autoridad. -----
- III. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró a la enfermedad por coronavirus (COVID-19) como una pandemia por sus niveles alarmantes de propagación y gravedad. -----
- IV. Que el COVID-19 es una enfermedad que pone en riesgo la salud, la integridad y la vida de las personas, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. -----
- V. Que, por lo anterior –y con el propósito de adoptar acciones tempranas y eficaces para minimizar riesgos en el corto plazo, evitar la propagación de COVID-19 y para proteger el derecho a la salud de los trabajadores de esta Comisión así como de las personas que solicitan su intervención– con fundamento en el artículo 27 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el 19 de marzo de 2020, esta Presidencia acordó suspender las funciones ordinarias de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del 23 de marzo al 20 de abril de 2020, mediante ACUERDO 43/2020 DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ. -----

- VI. Que, mediante acuerdo publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo General de Salubridad reconoció la epidemia de COVID-19 en México como una enfermedad grave, de atención prioritaria, y estableció las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia. -----
- VII. Que, mediante acuerdo publicado el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo General de Salubridad declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19. -----
- VIII. Que, mediante acuerdo publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo que establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19. -----
- IX. Que, es evidente que permanecen las causas de fuerza mayor que generaron al ACUERDO 43/2020 DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, por lo que es necesario que este Organismo Autónomo adopte nuevas determinaciones para evitar poner en riesgo los derechos a la salud y a la vida de los servidores públicos de este Organismo Autónomo y de las personas que solicitan su intervención; y para garantizar la continuidad de las actividades de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. -----
- X. Que el artículo 27, fracción II, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos faculta a la Presidenta a establecer los lineamientos y programas, así como la normatividad interna para el buen funcionamiento de este Organismo Autónomo. -----
- XI. Que, por todo lo anterior, es procedente determinar suspender las actividades presenciales e implementar diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de las Oficinas Centrales y Delegaciones Étnicas y Regionales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del 21 de abril al 5 de mayo de 2020. -----
- XII. Que, en consecuencia, es procedente prorrogar la suspensión de los plazos y términos en los procedimientos de queja del 21 de abril al 5 de mayo de 2020. -----
- XIII. Que, la suspensión de plazos y términos no aplica a las siguientes actividades: -----
  - a. La radicación y práctica de diligencias necesarias para garantizar los derechos de las personas que presenten quejas por violaciones graves a derechos humanos, o violaciones de lesa humanidad, en los términos del artículo 17 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos; -----
  - b. La aprobación y emisión de Recomendaciones, por lo que la Dirección de Seguimiento y Conclusión deberá notificarlas a las autoridades responsables una vez que los proyectos elaborados por las Visitadurías Generales sean aprobados por la Presidenta, en los términos de los artículos 4 fracción III y 6 fracción IX de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el Estado de Veracruz;

y 59 fracción XVIII del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; -----

c. Las diligencias necesarias de la Dirección de Seguimiento y Conclusión para el seguimiento de las Recomendaciones. -----

- XIV. Que, para garantizar la continuidad de las actividades sustantivas de este Organismo Autónomo y para las actividades a las que no aplique la suspensión de plazos y términos, con fundamento en el artículo 70 fracción XX del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Secretaría Ejecutiva designará al personal de guardia indispensable. -----
- XV. Que, el personal al que su superior jerárquico le asigne la realización de actividades, deberá hacerlas a distancia. -----
- XVI. Que, el horario laboral del personal de guardia será de las 9:00 a las 15:00 horas; y la atención telefónica y por correo electrónico continuará en servicio las 24 horas del día. -
- XVII. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece, en el artículo 15 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emita. Por ello, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con la ley de la materia: el texto del presente acuerdo deberá publicarse en la página web de la Comisión. -----
- XVIII. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y en atención a los resultados y considerandos relatados, se emiten los siguientes: -----

## ACUERDOS

**PRIMERO:** Como medida preventiva frente al coronavirus COVID-19, se suspenden las actividades presenciales y se implementan diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de las Oficinas Centrales y Delegaciones Étnicas y Regionales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, del 21 de abril al 5 de mayo de 2020. -----

**SEGUNDO:** Se prorroga la suspensión de los plazos y términos para la integración de los procedimientos de queja del 21 de abril al 5 de mayo de 2020. -----

**TERCERO:** La suspensión de plazos y términos no aplica a las siguientes actividades:

- a. La radicación y práctica de diligencias necesarias para garantizar los derechos de las personas que presenten quejas por violaciones graves a derechos humanos, o violaciones de lesa humanidad, en los términos del artículo 17 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos; -----



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

b. La aprobación y emisión de Recomendaciones, por lo que la Dirección de Seguimiento y Conclusión deberá notificarlas a las autoridades responsables una vez que los proyectos elaborados por las Visitadurías Generales sean aprobados por la Presidenta, en los términos de los artículos 4 fracción III y 6 fracción IX de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el Estado de Veracruz; y 59 fracción XVIII del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; -----

c. Las diligencias necesarias de la Dirección de Seguimiento y Conclusión para el seguimiento de las Recomendaciones. -----

**CUARTO:** Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva para que designe al personal de guardia indispensable para garantizar la continuidad de las actividades sustantivas de este Organismo Autónomo y para las actividades a las que no aplique la suspensión de plazos y términos. -----

**QUINTO:** El superior jerárquico designará las actividades que deba realizar a distancia el personal de confianza de este Organismo que no forme parte de la guardia. -----

**SEXTO:** El horario en las Oficinas Centrales será de las 9:00 a las 15:00 horas; y la atención telefónica y por correo electrónico continuará en servicio las 24 horas del día. -

Publíquese el presente acuerdo en la página web [www.cedhveracruz.org.mx](http://www.cedhveracruz.org.mx), instrumento oficial de difusión. -----

Dado en la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el 16 de abril de 2020.

**DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ  
PRESIDENTA**